

Se contestará que p.^{ta} haux el ingreso
a propios; repartiéndolo en contribuciones
Los encargados de este dictamen re-
piten que a los enunciados ramos
son aplicables las reflexiones echas
sobre los pertenecientes a la N.^{ta} Hacienda
y que sin embargo de estar convencidos de
la funesta acción que unos y otros oponen
al progreso de la agricultura, a la mejora
del comercio, y a la perfección de las
demás industrias, estando también
de la necesidad de Ley. que arreglando la
admon. p.^{ta} remueban de una vez to-
dos estos ramos; no puede conseguirse el
previsto con sola la autorizada Ley. Porque
si la comisión no se engaña, puede argu-
irse que iniciando se derogaron las
Leyes oportunas, sin redimir los pagos
de los dios. N.^{ta} y municipales, dándonos
así a entender que se ha conocido y querido
evitar la funesta presunción que esta acción
se ha tenido contra los agentes intermedios
del tráfico de comestibles, como Regatones,
y otros, iniciados generalmente con otros
tratados conduxera p.^{ta} las Ordenanzas
y Juntas municipales, por ignorar que
aquellos son respetos del cultivador, lo
que los fenehedores y mercaderes,
respetos del comerciante y fabricante: Como
la comisión no denota la ilimitada libe-
dad que parece se desea.

En esta idea se profirieron los

